

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese nuevamente el escrito de demanda, como quiera que algunos apartes de la misma aparecen cortados y no son legibles.
2. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del canon 82 del Código General del Proceso, excluya las pretensiones 2 y 5 impetradas, como quiera que estas escapan del objeto del proceso de restitución de inmueble arrendado.
3. Indique en la parte introductoria de la demanda el domicilio de las partes, conforme a lo dispuesto en el núm. 2º del artículo 82 del C.G.P.
4. Preséntese demanda integrada con las correcciones descritas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</p>

JMF